

INFORME ESTRATÉGICO PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO DE MÁS DE 100 KW DE POTENCIA NOMINAL

Nombre del proyecto de inversión:

**INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 527,68 KWp PARA
AUTOCONSUMO ELÉCTRICO EN MODALIDAD SIN VENTA DE
EXCEDENTES, EN MATADERO**

Empresa solicitante:

PATEL, S.A.U.

Representante:

XAVIER PLANAS COSTA

Emplazamiento instalación:

CTRA. VIC-OLOT, KM. 11. 08511 SANTA MARIA DEL CORCÓ (L'ESQUIROL)

Fecha:

14/05/2024

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DATOS DE LA INSTALACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

Nombres y apellidos o razón social	PATEL, S.A.U.
DNI/NIF	A08242166
Domicilio	TEULERIA SANT MARTÍ SESCO, S/N
Localidad	SANTA MARIA DEL CORCÓ (L'ESQUIROL)
C.P.	08511
Referencia catastral	4810204DG4541S0001XU
Coordenadas UTM	444788.46, 4651225.19

1.2. DATOS DE LA INSTALACIÓN

Domicilio	Carretera Vic olot, km 11
Localidad	SANTA MARIA DEL CORCÓ (L'ESQUIROL)
Provincia	BARCELONA
Referencia catastral	4810204DG4541S0001XU
Coordenadas UTM	444788.46, 4651225.19

1.3. PROGRAMA DE INCENTIVOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS DEL REAL DECRETO 477/2021

Programa de incentivos (del 1 al 6)	2
-------------------------------------	---

1.4. RESUMEN DATOS TÉCNICOS DE LA INSTALACIÓN OBJETO DE SOLICITUD DE AYUDA

Autoconsumo colectivo (SI/NO)	NO
Instalación aislada (SI/NO)	NO
Instalación realizada en cubierta (SI/NO)	SI
Retirada de cubierta de amianto (SI/NO)	NO
Desmantelamiento instalaciones existentes (SI/NO)	NO
Incluye marquesina (SI/NO)	NO

Equipos principales instalación fotovoltaica			
Tipo de equipos	Número de unidades	Fabricante	Modelo
Módulos fotovoltaicos	957	LONGI SOLAR	LR5-72HPH-540M
	20	JA SOLAR	JAM72S30 545/MR
Inversor	4	SUNGROW	SG110CX
Regulador	1	SUNGROW	Sungrow Logger 1000
Antivertido (en su caso)	1	REAL ENERGY SYSTEMS	PRISMA 310A
<u>Características de los módulos fotovoltaicos</u>			
Marca: LONGI SOLAR		Modelo: 18X-LR5-72HPH-540M	
Potencia pico del módulo: 540 Wp		Tipo de módulo: Monocristalino PERC	
Potencia total instalada: 516,78kWp			
Marca: JA SOLAR		Modelo: JAM72S30 545/MR	
Potencia pico del módulo: 545 Wp		Tipo de módulo: Monocristalino PERC	
Potencia total instalada: 10,9 kWp			
<u>Características del inversor</u>			
<u>Inversor 1</u>			
Potencia Nominal: 110 kWn		Rendimiento máximo: 98,7 %	
<u>Inversor 2</u>			
Potencia Nominal: 110 kWn		Rendimiento máximo: 98,7 %	
<u>Inversor 3</u>			
Potencia Nominal: 110 kWn		Rendimiento máximo: 98,7 %	
<u>Inversor 4</u>			
Potencia Nominal: 110 kWn		Rendimiento máximo: 98,7 %	
<u>Acumulador o baterías (no procede en la presente instalación)</u>			
Marca: N/A		Modelo: N/A	
Capacidad total de almacenamiento: N/A kWh		Número de elementos: N/A	
Potencia del sistema de almacenamiento: N/A kW		Tecnología de las baterías (Pb o Litio): N/A	
Sistema de monitorización empleado: N/A			
Nombre empresa instaladora: N/A			

2. PLAN ESTRATÉGICO

2.1. ORIGEN O LUGAR DE FABRICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA INSTALACIÓN.

El origen de la fabricación de los módulos fotovoltaicos y de los inversores será internacional, principalmente de China, pero adquiridos por proveedores nacionales, mientras que para el resto de los componentes de la instalación a ejecutar como pueden ser la estructura de suportación de los paneles, el cableado, sistema antivertido, etc. Se han elegido para la instalación de componentes de origen de fabricación nacional o europeo.

A continuación se indicará el origen o lugar de fabricación de los principales componentes de la instalación objeto de solicitud de ayuda:

Equipos principales instalación fotovoltaica			
Tipo de equipos	Fabricante	Modelo	Origen de fabricación
Módulos fotovoltaicos	LONGI SOLAR	18X-LR5-72HPH-540M	Fuera de Europa. China
Inversor	SUNGROW	SG110CX	Fuera de Europa. China
Regulador	SUNGROW	Sungrow Logger 1000	Fuera de Europa. China
Antivertido (en su caso)	REAL ENERGY SYSTEMS	PRISMA 310A	España

2.2. IMPACTO AMBIENTAL DE LOS COMPONENTES DE LA INSTALACIÓN

Tipo de equipos	Descripción del impacto ambiental
Módulos fotovoltaicos	Generación de partículas de NOx, SO2, CO2. Esto se debe a la energía utilizada en la fabricación, que es una combinación de fuentes de energía tradicionales en el país fabricante. Sin embargo, las emisiones de estas sustancias durante la producción de paneles solares son bajas en comparación con la reducción de las emisiones de dichas sustancias provocada por la generación de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica en lugar de fuentes de energía tradicionales. Los fabricantes de dispositivos incluidos en esta instalación cuentan con certificados en el diseño y fabricación del producto, cumpliendo con la ISO9001:2015, ISO14001:2015 y ISO45001:2018.
Inversor	
Regulador	
Antivertido (en su caso)	

2.3. CRITERIOS DE CALIDAD O DURABILIDAD UTILIZADOS PARA SELECCIONAR LOS DIFERENTES COMPONENTES

Tipo de equipos	Criterios técnicos y de calidad
Módulos fotovoltaicos	Los factores decisivos en la selección del equipo son la calidad del producto certificado y la disponibilidad de servicios técnicos del fabricante que puedan responder ante cualquier incidencia que pueda ocurrir en caso de un accidente. Las garantías que ofrecen los fabricantes de sistemas de energía solar suelen ser similares.
Inversor	
Regulador	
Antivertido (en su caso)	

2.4. INTEROPERABILIDAD DE LA INSTALACIÓN O SU POTENCIAL PARA OFRECER SERVICIOS AL SISTEMA

La instalación fotovoltaica en cubierta de 527,68 kWp implica una producción útil total anual de 711.547,91 kWh.

Se define como una instalación de autoconsumo sin venta de excedentes a la red, es decir, que toda la energía que se produce se consume internamente. Por tanto, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema en este caso es nula.

2.5. EFECTO TRACTOR SOBRE PYMES Y AUTÓNOMOS QUE SE ESPERA QUE TENGA EL PROYECTO

La instalación fotovoltaica va a suponer un impacto positivo en cuánto al efecto tractor de la zona, puesto que se ha priorizado la contratación de suministradores locales y cercanos, siempre que éstos han reunido las condiciones adecuadas para su contratación.

Tal y como se ha especificado en el anterior apartado se ha trabajado con industriales y proveedores locales, regionales, o a lo sumo nacionales. Empleando a unos 8 trabajadores de forma fija durante la duración de la obra.

A continuación se identificarán a las PYMES y autónomos, a nivel de Cataluña y del resto del Estado, que intervendrán en las diferentes fases de la instalación (fabricación componentes, realización proyecto y ejecución de la obra).

Actores principales instalación fotovoltaica			
Fases de ejecución	Empresa Adjudicataria	Origen (Población/Provincia)	Comunidad Autónoma
Fabricación materiales	Varios	Nacional – internacional	Nacional – internacional
Suministro material	Varios	España	Cataluña
Instalación fotovoltaica 527,68kWp	CLIMATIZACIÓN SAUFER, S.L.	Lleida / Lleida	Cataluña

3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑOS SIGNIFICATIVOS A NINGUNO DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 18 DE JUNIO DE 2020, SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO PARA FACILITAR LA INVERSIÓN SOSTENIBLE Y QUE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2019/2088.

A efectos del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH en sus siglas en inglés) debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía.

Para la evaluación del proyecto se debe tener en cuenta el impacto ambiental tanto del propio proyecto como de los productos y servicios generados a lo largo de su ciclo de vida, en particular teniendo en cuenta la producción, uso y fin de vida útil de los productos. servicios.

En el presente punto se justificará el cumplimiento por el Proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

Según el Reglamento (UE) 2020/852, Este artículo define qué constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía:

3.1. MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

De acuerdo con el apartado 8 del documento Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables 8, las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento⁹, en las actuaciones de la medida C8.I1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

3.2. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

De acuerdo con el apartado 8 del documento Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables, dada la concepción de la medida C7.11 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento¹¹, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

3.3. USO SOSTENIBLE Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS.

La instalación que nos atañe no implica en general vertidos de agua, de manera que no afecta a los recursos hídricos y marinos.

Únicamente durante la limpieza anual de los módulos fotovoltaicas se utiliza agua (sin que incluya de ningún producto de limpieza), la cual será recogida con el propio sistema definido para la cubierta del edificio.

3.4. TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

3.5. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

3.6. PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS.

Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y de las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión. Así mismo, el impacto sobre los ecosistemas o el estado de conservación de los hábitats y las especies es mínimo, de manera que se considera que no causa daño significativo.

3.7. LISTA DE VERIFICACIÓN SEGÚN EL PRINCIPIO DNSH:

3.7.1. Parte 1: los Estados miembros deben filtrar los seis objetivos ambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva.

En la siguiente tabla se indicará, para cada medida, cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida correspondiente:

Indicar cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SÍ	NO	Si se ha seleccionado NO, explicar los motivos
Mitigación del cambio climático	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Adaptación al cambio climático	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Economía circular, incluidas la prevención y el reciclaje de residuos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

3.7.2. Parte 2: los Estados miembros deben realizar una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de los objetivos medioambientales que así lo requieran.

Para cada medida, responder a las siguientes preguntas, para aquellos objetivos ambientales en los que, en la Parte 1, se ha indicado que requieren una evaluación sustantiva:

PREGUNTA	NO	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	<input checked="" type="checkbox"/>	
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	<input checked="" type="checkbox"/>	
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	<input checked="" type="checkbox"/>	
Transición a una economía circular, incluidas la prevención y el reciclaje de residuos: Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales (1) en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas (2); o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación con la economía circular (3)?	<input checked="" type="checkbox"/>	
Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes (4) a la atmósfera, el agua o el suelo?	<input checked="" type="checkbox"/>	
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5) y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.	<input checked="" type="checkbox"/>	

Por todo lo anteriormente expuesto, se justifica que la instalación solar de fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 527,68kWp para PATEL, S.A.U. no causa daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852.

Técnico:

Beneficiario:

Gabriel Garriga Godia
78086883C

Patel SAU
A08242166

4. MEMORIA RESUMEN DE LA CANTIDAD TOTAL PREVISTA DE RESIDUOS GENERADOS, CLASIFICADOS POR CÓDIGOS LER, PARA LA CORRECTA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA VALORIZACIÓN DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN LA OBRA CIVIL A REALIZAR. LOS RESIDUOS PELIGROSOS NO RECUPERABLES NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LA CONSECUCCIÓN DE ESTE OBJETIVO.

Material de referencia: DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532 / CE sobre la lista de residuos de conformidad con la Directiva 2008/98 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

4.1. CANTIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN LA OBRA.

La memoria tiene como objetivo detallar los aspectos relacionados con los residuos generados por la instalación de un sistema fotovoltaico sobre cubierta. Es importante destacar que, debido a la naturaleza de la instalación sobre una estructura existente, no se anticipa la generación de residuos significativos asociados con actividades de construcción o demolición.

Es importante destacar que todos los residuos derivados del embalaje de los materiales utilizados se han reutilizado íntegramente. El embalaje de los materiales instalados, que incluye envoltorios, cajas y otros elementos de protección, fue aprovechado de manera efectiva, evitando así la generación de residuos adicionales y contribuyendo a una práctica más sostenible. No obstante, se describen a continuación los residuos generados debido al embalaje de los materiales instalados.

	Mòduls	Inversors	Quadres	
Núm. Equips	977	4	2	
Núm. Equips /pallet	24	1	1	
Núm. pallets	41	4	2	
Kg fusta/pallet	25	25	25	
Kg cartró/pallet	2,4	1,6	1,6	
Kg plàstic/pallet	1,5	1,5	1,5	
Fusta	1025	100	50	
Kg cartró	98,4	6,4	3,2	
Kg plàstic	61,5	6	3	
	Fusta	Paper y Cartró	Plàstic	Metalls
Kg	1175	105,6	70,5	
Tones	1,17	0,1056	0,069	0,33
m3/T	1,5	0,5	0,3	1,3
m3	1,725	0,0528	0,0207	0,429

Dado que su volumen no es grande, los residuos se valorizaron dentro del almacén de Sauffer, la empresa instaladora. Por lo tanto, se aseguró una gestión eficiente y responsable de los materiales de embalaje utilizados en la instalación fotovoltaica, contribuyendo así a la reducción del impacto ambiental y a la promoción de prácticas sostenibles en el ciclo de vida del proyecto.

4.2. Certificats dels gestors de residus de destinació

El gestor de residuos, con el Sauffer tiene contrato, es J. VILELLA FELIP, S.L. Esta información se encuentra adjunta a continuación, donde se puede observar que todos los residuos generados son gestionados por ellos de manera responsable y conforme a la normativa vigente.

Contrato de tratamiento de residuos

(Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado)

En Lleida, a 25 de abril de 2024,

REUNIDOS

De una parte, D. Jordi Ferrer, mayor de edad, con NIF 43.708.204-Q, en representación de CLIMATIZACIÓN SAUFER, S.L en adelante **Productor**, con CIF B25325622, domiciliada en POL. IND. MECANOVA C/RICARD CALVET I SERRA, 21-22, LLEIDA 25191 con código de productor: P-54007.1. y NIMA: 2500051020, en calidad de consejero delegado.

Y de la otra, D. Elisabet Vilella Sibís, mayor de edad, con NIF 47.696.795-Q, en representación de J.VILELLA FELIP SL, en adelante **Destinatario**, con CIF B-25501065 y con los números de Autorización E-1353.12 / E-587.98 y números NIMA 2500043482/2500016891, con domicilio social sito en Ctra. N240a núm.32 25191 de Lleida, en calidad de Administrador Único.

EXPONEN

- I- Que el Operador y el Destinatario tienen suscrito un contrato y/o acuerdo para la gestión de los residuos generados en las instalaciones del operador, por parte del Destinatario.

- II- Que con el fin de cumplir con las estipulaciones previstas en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, ambas partes han acordado la firma del presente contrato de tratamiento de residuos, que se mantendrá vigente mientras lo esté la relación comercial, en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera:- Las partes declaran que a los efectos prevenidos en el reglamento antes citado: los residuos a gestionar, las cantidades estimadas y el tratamiento que se va a dar a los residuos de conformidad con los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril serán los siguientes:

Código LER	Descripción	Cantidad [tn/año]	Tratamiento Vilella recicla	Tratamiento Final	Peligrosidad
130205	Aceites minerales no clorados	1	R1302	R0901	HP5/HP14
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por éstas	0.1	R1302	R0306	HP6
160114	Anticongelante	1	R1302	R0301	HP6
160211-12	Aires acondicionados (industriales)	2	R1202	R0401	HP14
160504	Gases en recipientes a presión (aerosoles)	0.1	R1302	R0301	HP3 HP5
160601	Baterías de plomo	2	R1302	R0403	HP6 HP8
170405	Hierro	10	R1201	R0406	
170401-7	Metales no férricos	1	R1201	R0406	
170411	Cable PVC	1	R1302	R0406	
200101	Cartón	2	R1201	R0305	
200102	Cristal	0.5	R1201	R0503	
200139	Mezcla de plásticos	1	R1201	R0306	
200301	Mezcla residuos generales de origen industrial	1	R1203	R0306 R0305 R0102	

Segunda.- La periodicidad de los traslados se realizará a petición del productor.

Tercera.- Con respecto a las obligaciones de las partes en relación al cumplimiento del presente contrato, el Destinatario podrá rechazar los residuos recibidos si estos no se ajustan a lo estipulado en el presente contrato.

Cuando los residuos no sean aceptados por el Destinatario, este enviará al Productor del traslado el documento de identificación señalando la “no aceptación” de los residuos y ambas partes acordarán si:

- a) Devolver el residuo al lugar de origen acompañado documento de identificación con la indicación de la devolución del residuo.
- b) Enviar los residuos a otra instalación de tratamiento. Este traslado deberá ir acompañado de un nuevo documento de identificación. El operador de este nuevo traslado será el operador del traslado inicial.

Cuarta- Condiciones de aceptación de los residuos:

- a) Los residuos transportados deberán ir acompañados de su correspondiente documentación.
- b) El residuo a gestionar deberá presentar las mismas características acordadas y ofertadas. En caso contrario el precio de gestión del residuo puede sufrir variaciones.

Quinta- Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de Lleida.

Y, para que así conste, se firma y sella el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

The logo for 'Soufer' features the word 'Soufer' in a bold, red, lowercase, sans-serif font. Below it, the words 'instal·lacions i manteniments' are written in a smaller, red, lowercase, sans-serif font. A blue signature is written over the logo.

OPERADOR.

The logo for 'vilella recicla' features the word 'vilella' in a blue, lowercase, sans-serif font, with a blue recycling symbol (three chasing arrows) positioned above the 'lla'. Below 'vilella', the word 'recicla' is written in a smaller, blue, lowercase, sans-serif font. A blue signature is written over the logo.

DESTINATARIO.